



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-086.

RESOLUCIÓN No. 0111/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las nueve horas con cuarenta minutos del  
día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-086, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha 16 de agosto de dos mil veintiuno, por parte del señor [REDACTED], quien actúa en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Carnet de Residencia No.: [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

"-Origen de Mercancías que tienen los productos [REDACTED], correspondientes a los años 2017-2021.  
- Se solicita detalle de importaciones de las partidas arancelarias siguientes: 6112110000, 6112120000, 6112190000 y 9506.91.00.000"

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-086, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha Subdirección, por lo tanto, la respuesta que se nos traslada, será notificada por medio del correo electrónico proporcionado por el interesado, siendo la siguiente:

Acorde a solicitud de estadísticas de Comercio Internacional, la entidad encargada de informar al usuario externo es el Banco Central de Reserva, debido a que estas estadísticas son hechas con un equipo de trabajo de profesionales las cuales da a conocer al usuario externo, esta data es la oficial para Gobierno de El Salvador al usuario externo, a su vez se informa que en los sistemas aduaneros no se guarda por MARCA.

Vinculo: <https://www.bcr.gob.sv/comex/>

Se añade la info del oficial de información del BCR

El Banco Central de Reserva de El Salvador hace de su conocimiento que con el propósito de que los interesados puedan avocarse a solicitar la información que deseen, según la Ley de Acceso a la Información Pública, ya se encuentra abierta la

#### OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA - OIR

Ubicada en la primera planta, del Edificio del Banco Central, Alameda Juan Pablo II y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El horario de atención es el siguiente: de lunes a viernes, de 9 a.m. a 4 p.m.

Mayor información al teléfono 2281 8030 o al correo [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv);

#### PARTIDAS ARANCELARIAS

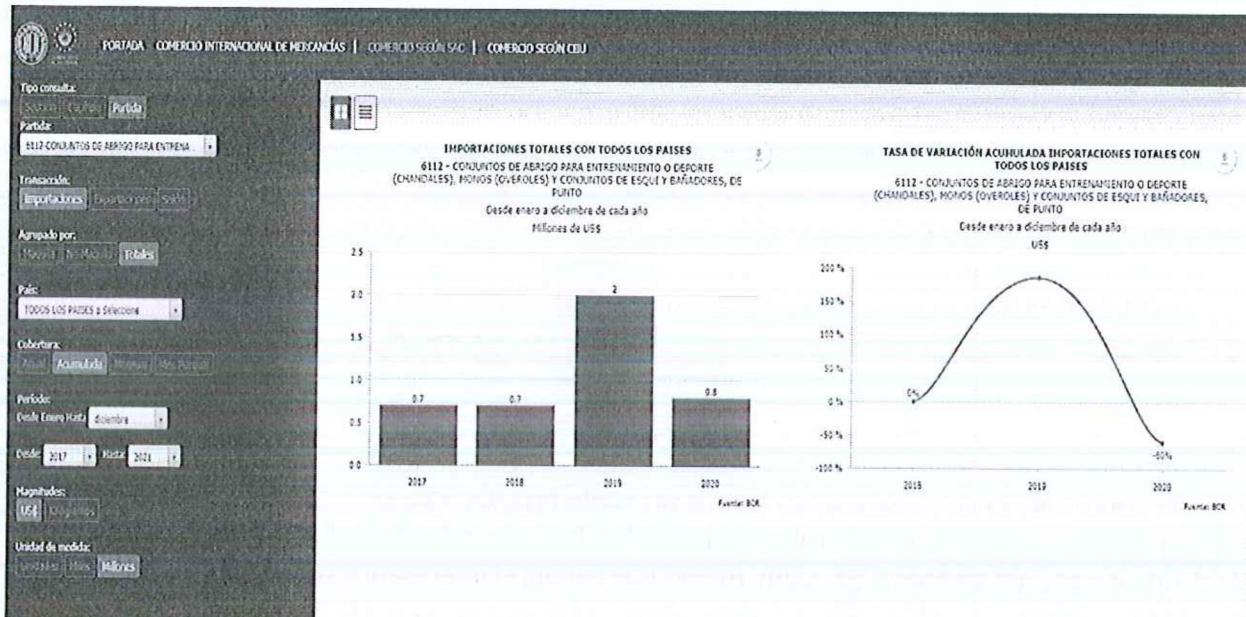
6112110000

6112120000

6112190000

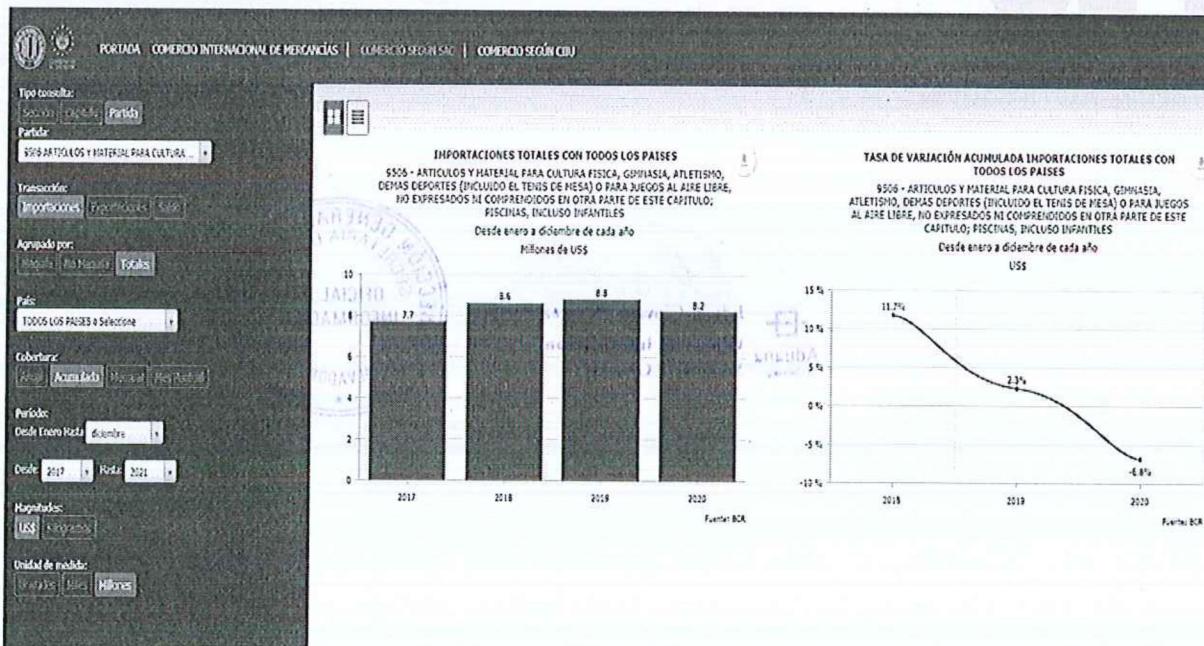


## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



## PARTIDA ARANCELARIA

9506.91.00.000



VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-086, de fecha 16 de agosto de 2021.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

a) Tiéñese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-086, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada en los términos expresados, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico [REDACTED], medio que señala el interesado para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica al señor [REDACTED] en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.

